


Se testa el dato correspondiente a RFC por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable, cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 115 párrafo primero de la LGTAIP.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N09026-001-00
		NUMERO SAI/FINAT S6M0050

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS Y NO TERAPÉUTICOS" MEDIANTE VEHÍCULOS DE CARGA SECA, CARGA REFRIGERADA, EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO, PARA EL 01 DE ABRIL AL 15 DE MAYO DEL 2026; PARTIDA 1: 1 TOLÉNADA CAJA SECA JALISCO, PARTIDA 2: 3 TONELADA CAJA SECA JALISCO, PARTIDA 3: 8 TONELADA CAJA SECA JALISCO, PARTIDA 4: 1 TONELADA THERMOKING JALISCO, PARTIDA 5: 8 TOLÉNADA CAJA SECA FUERA DEL ESTADO, PARTIDA 6: 3 TONELADA CAJA SECA FUERA DEL ESTADO, PARTIDA 7: 1 TONELADA CAJA SECA FUERA DEL ESTADO, PARTIDA 8: 1 TONELADA THERMOKING FUERA DEL ESTADO, Y PARTIDA 9: 3 TONELADA THERMOKING FUERA DEL ESTADO, CON CARÁCTER, NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR002-N-90-2026, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", REPRESENTADA POR LA C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL Y POR LA OTRA, LA PERSONA FÍSICA EL C. ALFREDO VALENCIA BARAJAS, EN LO SUBSECUENTE "EL PROVEEDOR" POR SU PROPIO DERECHO, EN SU CARÁCTER DE PERSONA FÍSICA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES;

DECLARACIONES

- I. "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" declara que:
 - I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, de conformidad con la Ley del Seguro Social, cuya competencia y atribuciones se señalan en los artículos 4 y 5 de dicha Ley.
 - I.2 Conforme a lo dispuesto por los artículos 251 A y 268 A de la Ley del Seguro Social, 2, fracción IV, inciso a), 8, 139, 144, fracciones I y XXIII, y 155, fracción XIII, del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y de acuerdo con el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 79,271 de fecha 31 de enero de 2022, otorgada ante la fe del licenciado Ignacio Soto Sobreya y Silva, Titular de la Notaría número 13 de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, con el número de folio 97-7-11022022-174007, de fecha 11 de febrero de 2022, en cumplimiento a los artículos 24 y 25, fracción II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, La C. Karla Guadalupe López López, en su carácter de Apoderada Legal, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
 - I.3 De conformidad con los numerales 5.3.15 y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento la C. Oralia Grajeda Estrada, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, con R.F.C. [REDACTED] designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, designado mediante oficio número 14A660611000/037/2026 de fecha 08 de enero del 2026, signado por el Ing. Miguel Ángel Navarro Estrada, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, anexo número 5 (cinco), quien podrá ser sustituido en cualquier momento,

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VI, en relación con el 744, último párrafo y 745, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-021-004/2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N09026-001-00

NUMERO SAI/FINAT
S6M0050

bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.

- I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa número AA-50-GYR-050GYR002-N-90-2026**, de carácter **Nacional**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, 35 fracción III, 36, 39 fracción I, 49, 50, 53, 54 fracción V, 67, 68 y 69 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 83, 86, 91 y 93 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.
- I.5 "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante la partida presupuestal número **51341016**, otorgada mediante el dictamen de disponibilidad presupuestal previo número **000094246-2026**, de fecha **23 de marzo de 2026**, emitido por el Titular de la Jefatura de Servicios de finanzas.
- I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231145**.
- I.7 Tiene establecido su domicilio en **Av. Belisario Domínguez no. 1000, C. P. 44340, Colonia Independencia en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.


II. "EL PROVEEDOR" declara que:

- II.1 Es una persona física, con actividad empresarial, de nacionalidad [REDACTED] lo que acredita con **Acta de nacimiento** [REDACTED] **Jalisco**, con capacidad legal para contratar y obligarse en términos del presente instrumento jurídico, quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de Elector [REDACTED] e [REDACTED]
- II.2 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.3 Cuenta con su registro federal de contribuyentes **VABA620517PW0** y registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Infonavit número: [REDACTED]
- II.4 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- II.5 Tiene establecido su domicilio en [REDACTED], mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCC14-04-021-004/2026**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Se testa el dato correspondiente a NACIONALIDAD, DATOS DE ACTA DE NACIMIENTO, CLAVE DE ELECTOR, NUMERO DE IDENTIFICACION, REGISTRO PATRONAL, DOMICILIO por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable, cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 115 párrafo primero de la LGTAIP.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N09026-001-00
		NUMERO SAI/FINAT S6M0050

II.6 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 71 y 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III. De "LAS PARTES".

III.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS Y NO TERAPÉUTICOS" MEDIANTE VEHÍCULOS DE CARGA SECA, CARGA REFRIGERADA, EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA ESTATAL JALISCO, PARA EL 01 DE ABRIL AL 15 DE MAYO DEL 2026; PARTIDA 1: 1 TONELADA CAJA SECA JALISCO, PARTIDA 2: 3 TONELADA CAJA SECA JALISCO, PARTIDA 3: 8 TONELADA CAJA SECA JALISCO, PARTIDA 4: 1 TONELADA THERMOKING JALISCO, PARTIDA 5: 8 TONELADA CAJA SECA FUERA DEL ESTADO, PARTIDA 6: 3 TONELADA CAJA SECA FUERA DEL ESTADO, PARTIDA 7: 1 TONELADA CAJA SECA FUERA DEL ESTADO, PARTIDA 8: 1 TONELADA THERMOKING FUERA DEL ESTADO, Y PARTIDA 9: 3 TONELADA THERMOKING FUERA DEL ESTADO, en los términos y condiciones establecidos en la Solicitud de Cotización, en este contrato y sus anexos número 1 (uno) asignación, anexo número 2 (dos) directorio de unidades, anexo número 3 (tres) control de tráfico vehicular (C.T.V.), anexo número 4 (cuatro) remisión documento de la descripción de los bienes trasladados, y anexo número 5 (cinco) oficio de designación de administrador de contrato, que forman parte integrante del mismo.


SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, un monto mínimo de \$1'080,000.00 (un millón ochenta mil pesos 00/100 m.n.), más el impuesto al valor agregado (I.V.A.), por \$172,800.00 (ciento setenta y dos mil ochocientos pesos 00/100 m.n.) y un monto máximo de \$2'700,000.00 (dos millones setecientos mil pesos 00/100 m.n.), más el impuesto al valor agregado (I.V.A.), por \$432,000.00 (cuatrocientos treinta y dos mil pesos 00/100 m.n.).

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS Y NO TERAPÉUTICOS" MEDIANTE VEHÍCULOS DE CARGA SECA, CARGA REFRIGERADA, EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA ESTATAL JALISCO, PARA EL 01 DE ABRIL AL 15 DE MAYO DEL 2026; PARTIDA 1: 1 TONELADA CAJA SECA JALISCO, PARTIDA 2: 3 TONELADA CAJA SECA JALISCO, PARTIDA 3: 8 TONELADA CAJA SECA JALISCO, PARTIDA 4: 1 TONELADA THERMOKING JALISCO, PARTIDA 5: 8 TONELADA CAJA SECA FUERA DEL ESTADO, PARTIDA 6: 3 TONELADA CAJA SECA FUERA DEL ESTADO, PARTIDA 7: 1 TONELADA CAJA SECA FUERA DEL ESTADO, PARTIDA 8: 1 TONELADA

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-021-004/2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N09026-001-00
		NUMERO SAI/FINAT S6M0050

THERMOKING FUERA DEL ESTADO, Y PARTIDA 9: 3 TONELADA THERMOKING FUERA DEL ESTADO, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato, mismos que se señalan en el **anexo número 01 (uno) asignación.**

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **anexo numero 1 (uno)**, que forma parte integrante de este contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar CTV'S **anexo numero 03 (tres)** y factura al Jefe de Oficina de Suministro o encargado de Embarques, Administrador de contrato, en la que identifique la prestación del servicio realizado, la cual será devuelta de conformidad con firma y sello para su trámite de pago.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" realizará el pago en un plazo máximo de 17 (diecisiete) días hábiles siguientes, contados a partir del envío y verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a través de la Plataforma, y con la aceptación del Administrador del presente contrato, previa entrega de la prestación de los servicios.


Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) que reúna los requisitos fiscales respectivos, nombre, cargo y firma del Administrador del contrato, en la que se indique el servicio prestado, numero de proveedor, el número de contrato, numero de fianza y nombre de la afianzadora, C.T.V. debidamente requisitada y opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales (IMSS) positiva y vigente, que deberán ser entregados para su pago en el Departamento de Presupuesto Contabilidad y Erogaciones del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Jalisco, ubicado en Avenida Belisario Domínguez No. 1000, colonia Independencia, en Guadalupe, Jalisco, C.P. 44340, en días hábiles de lunes a viernes, en un horario de 8:00 a 13:00 horas.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el servicio de administración tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano Del Seguro Social, con registro federal de contribuyentes IMS-421231-I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** el archivo XML. La validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción V.I, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-021-004/2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N09026-001-00
		NUMERO SAI/FINAT S6M0050

“EL PROVEEDOR” se obliga a no cancelar ante el SAT el comprobante fiscal digital (CFDI) a favor de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo este informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

Junto con la factura para los contratos cuyo monto sea de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 m.n.) o superior deberá adjuntar la opinión positiva y vigente del cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 135 del reglamento.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” efectuara invariablemente el pago de los bienes adquiridos a través del esquema electrónico Intrabancario que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA Mexico, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en el departamento de tesorería delegacional, ubicada en **Av. Belisario Domínguez no. 1000, C. P. 44340, Colonia Independencia en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco**, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9:00 a 15:00 horas, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario) **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contrarecibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) **“EL PROVEEDOR”** deberá presentar original y copia de la cédula del registro federal de contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les será devueltos en el mismo acto.

Asimismo, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** aceptará de **“EL PROVEEDOR”** que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero-patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.


Si **“EL PROVEEDOR”** celebra contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada a través de la plataforma.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-071-004/2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N09026-001-00
		NUMERO SAI/FINAT S6M0050

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, “EL PROVEEDOR” deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación que “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la “LAASSP”.

QUINTA. PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Los servicios deberán ser brindados durante la vigencia del contrato en las Unidades del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco señaladas en el anexo numero 2 (dos) Directorio de Unidades, conforme a las especificaciones establecidas en el anexo numero 1 (uno).

Para el servicio de carga pesada, 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, exceptuando días festivos, podrá ampliarse hasta las 20:00 horas, incluso los sábados.

CONDICIONES DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

“EL PROVEEDOR” deberá contar con la infraestructura y personal técnico especializado en el ramo, para la ejecución y supervisión del servicio, a fin de prestar el servicio.

CARACTERISTICAS GENERALES:

- La sede de la prestación del servicio será la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Periférico Sur Manuel Gómez Morín No. 8000 Colonia Santa Maria Tequepexpan, San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, C.P. 45600.
- El servicio será coordinado por el Área de Embarques, dependiente de la Oficina de Suministros adscrita al Departamento de Suministros y Control del Abasto, de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.
- El servicio deberá prestarse en un horario de: 08:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, exceptuando días festivos, podrá ampliarse hasta las 20:00 horas, incluso los sábados.
- **FLETES:** “EL PROVEEDOR” deberá de dotar una persona por parte de la empresa, para coordinar a su personal.

Salvo los casos que los bienes se ubiquen en otra sede almacenaria y que “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” requiera la Recolección, para esta contratación se establecen también como origen:

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-021-004/2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N09026-001-00

NUMERO SAI/FINAT
S6M0050

- ALMACEN DE PROGRAMAS ESPECIALES Y RED DE FRIO VALLEJO: Ubicado en Calzada Vallejo 675 Col. Magdalena de las Salinas, C.P. 07760, Ciudad de México
- ALMACEN DE PROGRAMAS ESPECIALES Y RED DE FRIO PONIENTE: Ubicado en Poniente 146 no. 825, Col Industrial Vallejo, Alcaldía Azcapotzalco C.P. 02300
- ALMACEN DE REPRODUCCIONES GRAFICAS Planta, ubicado en: Calzada del Hueso No 300, Conjunto Villa Coapa, Colonia: Ex Hacienda Coapa, Delegación Tlalpan, C.P. 14310.

Vehículos de carga Seca y Refrigerada, con destino dentro y fuera del Estado de Jalisco:

El Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Jalisco, requiere para la distribución de los insumos terapéuticos y no terapéuticos vehículos de carga pesada, para la entrega de insumos a las más de 170 destinos de unidades médicas y no médicas dentro del Estado de Jalisco, así mismo, y derivado las estrategias implementadas por parte del área normativa, relativas a la realización de Traspasos entre los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), para el fortalecimiento de los niveles de Abasto en las mismas, se determina solicitar el servicio de recolección y entrega dentro y fuera del estado de Jalisco, conforme a las siguientes características:


Partida	CARACTERISTICAS	TIPO DE VEHICULOS	Destino	CANTIDAD VEHICULOS REQUERIDOS
1	1 TONELADA	CAJA SECA	Jalisco	4
2	3 TONELADA	CAJA SECA	Jalisco	14
3	8 TONELADA	CAJA SECA	Jalisco	5
4	1 TONELADA	THERMOKING	Jalisco	3
5	8 TONELADA	CAJA SECA	Fuera del Estado	1
6	3 TONELADA	CAJA SECA	Fuera del Estado	1
7	1 TONELADA	CAJA SECA	Fuera del Estado	1
8	1 TONELADA	THERMOKING	Fuera del Estado	1
9	3 TONELADA	THERMOKING	Fuera del Estado	1

El origen de la recolección de los bienes será principalmente en el Almacén Delegacional de Jalisco ubicado en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento con domicilio en Periférico Sur Manuel Gómez Morín No. 8000 Colonia Santa María Tequepexpan, San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, C.P. 45600, pudiendo establecerse otro punto de recolección de insumos dependiente de las necesidades de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

- Considerando que el envío de los insumos se realizará desde el Almacén delegacional, dependiente de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, los puntos de entrega o destino se enlistan conforme a 3 tipos de entregas:
 - Dentro del Estado de Jalisco:
 - Unidades Médicas y No Médicas dentro de la Zona Metropolitana, anexo numero 2 (dos)
 - Zona Foránea dentro de Jalisco, anexo numero 2 (dos),
 - Fuera del Estado de Jalisco:

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción V.I, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCCI4-04-021-004/2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N09026-001-00
		NUMERO SAI/FINAT S6M0050

- Poblaciones en donde se ubican Almacenes delegacionales, así como las Unidades Médicas de Alta Especialidad **anexo numero 2 (dos)**, de cada una de las entidades que integran "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**", en estas podrá realizarse la Recolección y/o entrega de insumos terapéuticos y no terapéuticos, conforme a las estrategias establecidas por la Coordinación de Control del Abasto (Normativo Central)
- Es importante señalar, que de acuerdo a las necesidades, "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**" podrá cambiar el lugar de origen y/o entrega de los bienes dentro o fuera del Estado, derivado de las necesidades que presente el servicio.

Los vehículos requeridos por "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**" deberán cumplir con las siguientes características:


1. El **modelo de los vehículos requeridos** por "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**", deberá ser del año **2014 en adelante**, esto para garantizar la eficiente prestación del servicio, lo cual deberá ser sustentado con la factura del vehículo a nombre de "**EL PROVEEDOR**".
2. Así mismo, "**EL PROVEEDOR**", deberá presentar, durante la vigencia de su contrato, de que los vehículos se encuentran dentro de un programa de mantenimiento continuo, entregando reporte de los vehículos que se les aplico mantenimiento.
3. En caso de no ser del modelo solicitado, deberá presentar Constancia emitida por el Taller mecánico que realizó las modificaciones al vehículo para su actualización.
4. Constancia o certificado mecánico reciente que avale el buen estado y funcionamiento de los vehículos (en seco y de refrigeración).
5. La Caja del vehículo debe ser cerrada e impermeable.
6. El Acceso a la caja solo debe ser por la parte de atrás.
7. En las puertas traseras deben tener el herraje necesario para colocar un candado inviolable con número para asegurar que la carga no fue manipulada.

PARA CARGA REFRIGERADA, adicionalmente deberá considerar:

1. En el caso de los vehículos para el servicio de la Red de Frío, es importante que se considere lo establecido en la "Norma para el manejo de Medicamentos y demás insumos para la salud en la red de frío del Instituto Mexicano del Seguro Social", en la cual se señala, en su Apéndice C, que "La antigüedad preferente del vehículo será de 5 años con respecto al año de la solicitud de cotización, sin embargo, en caso de contar con unidades de mayor antigüedad deberán demostrar que cuentan con un programa de mantenimiento continuo y evidencias del cumplimiento de operación en los rangos de +2°C a +8°C del sistema de refrigeración". Por lo anterior, "**EL PROVEEDOR**", deberá presentar documentación que certifique y garantice que los vehículos cuentan con dicho programa.
2. Sistema de Refrigeración Dual. Accionamiento automotriz y eléctrico. El sistema de refrigeración debe tener doble opción de funcionamiento tanto para actuar con la fuerza del motor durante el periodo de transporte, así como, la posibilidad de conectar con el sistema a la Red de suministro eléctrico cuando el vehículo es estacionado. Deberá mantener el rango de temperatura entre los 2°C a 8°C.
3. Debe contar con un termómetro o "Panel de control de Temperatura", instalada en el "panel de la cabina", preferentemente con un sistema de alarma contra Altas o Bajas temperaturas, que advierta al conductor o responsable del transporte, si los insumos están siendo expuestos a variación del rango normado de temperatura por posibles fallos en el sistema de refrigeración.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VI, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-021-004/2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N09026-001-00
		NUMERO SAI/FINAT S6M0050

4. Debe contar con un sistema termograficador del sistema de enfriamiento, o Control de Temperatura por tarjeta gráfica o descarga en computadora, que permita llevar un registro físico o electrónico de las temperaturas a las que estuvieron expuestas los insumo durante el trayecto
5. Caja cerrada herméticamente e impermeable con las siguientes características:
 - Caja refrigerada con paredes, techo y pisos insulados, con una capa mínimo de 8 a 10 cms. de espesor.
 - Cortinas hawaianas desplazables al centro de la caja. Corredizas al frente de la caja o mampara.
 - Escurrideros en el piso.
 - Termómetro y alarma sonora en el exterior de la caja, ubicado en lugar visible de la cabina del conductor para su monitoreo.
 - Monitor de temperatura (termograficador) electrónico para control de temperatura adherido al interior de la caja.
 - Conexión en estado de espera para corriente de 127 voltios.

“EL PROVEEDOR” será responsable de sustituir de manera inmediata los vehículos que sufrieran alguna falla durante los traslados, situación por la cual deberá contar con los recursos de reserva para cubrir estas eventualidades.

Los vehículos que estén cargados con la mercancía, y que por razones de horario u otros no puedan entregarse el mismo día, estos deberán permanecer en las instalaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento hasta el momento de su salida.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas en el presente contrato, “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” no dará por aceptado el servicio, y “EL PROVEEDOR” se hará acreedor a la sanción o pena convencional que corresponda.

Durante la prestación del servicio, “EL PROVEEDOR” estará sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se cumpla con las condiciones requeridas en el presente contrato. La unidad debe observar que las condiciones físicas del vehículo (puertas, empaques, llantas, pintura en general) y el estado de limpieza general, sea la misma que se ofertó inicialmente. Se deberá establecer una bitácora por cada vehículo en la cual se registre la realización de limpieza externa e interna, la cual será sancionada por el responsable Sanitario por lo menos una vez por semana.


“EL PROVEEDOR”, deberá presentar escrito bajo protesta de decir verdad donde “EL PROVEEDOR”, se compromete a realizar la entrega de los bienes hasta la unidad que corresponda, en su totalidad, y en las mismas condiciones que le fueron entregadas en el almacén origen, haciéndose responsable de los mismos en el traslado, y que de sufrir daños o perjuicios, “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” podrá realizar el cobro del importe total de los insumos al precio existente en el mercado a la fecha del cobro.

Al momento de la entrega de los bienes, para los vehículos de carga:

“EL PROVEEDOR” se obliga con “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” a cubrir el costo de los bienes que le sean entregados en el almacén y que estos no sean entregados en su destino, al precio existente en el mercado en el momento que ocurra el incumplimiento del servicio, con un cargo del 6% (seis por ciento) (dispuesto en el manual de procedimientos para la contratación y prestación del

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número SCC14-04-021-004/2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N09026-001-00
		NUMERO SAI/FINAT S6M0050

servicio de transportes en el IMSS, de marzo 1997), por concepto de gastos de administración. En un plazo que no excederá de 15 (quince) días hábiles contados a partir de su notificación.

Todos los gastos que se generen con motivo de la devolución de insumos al almacén correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR", previa notificación de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" y/o a terceros.).

Para los vehículos de carga refrigerada:

- "EL PROVEEDOR", deberá transportar los bienes que le sean confiados para su traslado, apegándose a los tiempos de recorrido, en el caso de recorridos menores a 400 km, deberá realizarlo dentro de un periodo de 24 horas para entregas foráneas. Para entregas locales deberán ser el mismo día de la recepción de los bienes a transportar. No se reconocerá pago alguno por recorridos vacíos.
- "EL PROVEEDOR", acredita el cumplimiento del servicio a través del C.T.V. (Control de Tráfico Vehicular), **anexo numero 03 (tres)** en original y copia, obtendrá el sello de la Unidad Almacenaria que amparan los bienes, en esta última obtendrá el sello de la Unidad Almacenaria que reciba los bienes, así como de las remisiones entregadas a las personas que directamente realicen la recepción de dichos bienes.
- En la factura invariablemente se hará referencia al número y fecha de Contrato celebrado, el número de C.T.V. (Control de Tráfico Vehicular), **anexo numero 03 (tres)** el destino, la descripción de los bienes entregados, entre otros datos requeridos.
- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar la totalidad de los bienes en el lugar de destino en las mismas condiciones en que los recibió por parte del Almacén.
- Para las Partidas 4, 8 y 9 cualquier afectación de los bienes transportados en vehículos de su propiedad, como resultado de negligencia, falta de mantenimiento, en el caso de carga refrigerada, fallas en sistema Refrigeración Dual, sistema termograficador, así como de mecánica en general, se obliga a cubrir de igual forma a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", el costo de los bienes afectados, en términos de lo señalado en el párrafo que antecede.
- "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" a través del área usuaria podrá en cualquier momento supervisar las obligaciones contraídas por el "EL PROVEEDOR", conforme a lo pactado en el presente contrato.
- Los vehículos que estén cargados con la mercancía, y que por razones de horario no puedan entregarse el mismo día, estos deberán de permanecer en las Instalaciones de la Coordinación, hasta el momento de su salida.
- Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas en el presente contrato, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" no dará por aceptado el servicio, y "EL PROVEEDOR" se hará acreedor a la sanción o pena convencional que corresponda.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción V), en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-021-004/2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N09026-001-00

NUMERO SAI/FINAT
S6M0050

- Durante la prestación del servicio, éste estará sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se cumpla con las condiciones requeridas en el presente contrato. Todos los vehículos se mantendrán siempre limpios y en buen estado de conservación. La unidad debe observar que las condiciones físicas del vehículo (puertas, empaques, llantas, pintura en general) y el estado de limpieza general, sea la misma que se ofertó inicialmente. Esto se hará constar de manera semanal, mediante bitácora que implemente **"EL PROVEEDOR"** por cada uno de los vehículos y en donde se asiente las acciones de mantenimiento y limpieza que se efectúen en el mismo, la cual será presentada los días lunes al responsable sanitario del almacén delegacional para su verificación.
- Para las rutas fuera de la zona metropolitana de Guadalajara, en el caso, por necesidad o por urgencia de contar con los insumos, y de que **"EL PROVEEDOR"** se vea obligado a salir de su ruta natural, se tomara en cuenta el kilometraje de desviación
- A fin de documentar el mantenimiento preventivo otorgado a las unidades que presten el servicio de fletes:
 - Constancia del mantenimiento mecánico (afinación y puntos de seguridad) efectuado a cada unidad.
 - Constancia del mantenimiento del sistema eléctrico.

Para el caso de los vehículos que presten el servicio de traslado refrigerado, se requiere adicionalmente:

- Constancia de los mantenimientos o revisión mecánico reciente que avale el buen estado y funcionamiento del sistema de refrigeración del vehículo.
- Así mismo, en el caso de que haya presentado documentación que concluya su vigencia en fecha previa al término del contrato, **"EL PROVEEDOR"** deberá actualizar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** dicho documento al termito del trámite para su actualización.

En el caso, de que por necesidad o urgencia de contar con los insumos, y en el caso de que **"EL PROVEEDOR"** se vea obligado a salir de su ruta natural, se tomará en cuenta el kilometraje de desviación.

SIXTA. VIGENCIA.


"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **01 de abril al 15 de mayo de 2026.**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-021-004/2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N09026-001-00
		NUMERO SAI/FINAT S6M0050

contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**

En el supuesto previsto en el párrafo anterior, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse a través de la plataforma, y deberá suscribirse por el servidor público de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 136, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un **“EL PROVEEDOR”** comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

- **“EL PROVEEDOR”**, deberá presentar escrito bajo protesta de decir verdad, se compromete a realizar la entrega de los bienes hasta la unidad que corresponda, en su totalidad, y en las mismas condiciones que le fueron entregadas en el almacén origen, haciéndose responsable de los mismos en el traslado, y que de sufrir daños o perjuicios, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** podrá realizar el cobro del importe total de los insumos al precio existente en el mercado a la fecha del cobro.
- **“EL PROVEEDOR”** se obliga con **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** a cubrir el costo de los bienes que le sean entregados en el almacén y que estos no sean entregados en su destino, al precio existente en el mercado en el momento que ocurra el incumplimiento del servicio, con un cargo del 6% (seis por ciento) (dispuesto en el manual de procedimientos para la contratación y prestación del servicio de transportes en el IMSS, de marzo 1997), por concepto de gastos de administración. En un plazo que no excederá de 15 (quince) días hábiles contados a partir de su notificación.
- Cualquier afectación de los bienes transportados en vehículos de su propiedad, como resultado de negligencia, falta de mantenimiento, en el caso de carga refrigerada, fallas en sistema Refrigeración Dual, sistema termograficador, así como de mecánica en general, se obliga a cubrir

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-021-004/2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N09026-001-00

NUMERO SAI/FINAT
S6M0050

de igual forma a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", el costo de los bienes afectados, en términos de lo señalado en el párrafo que antecede.

- Todos los gastos que se generen con motivo de la falta de entrega de los insumos en las unidades asignadas correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR", previa notificación de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".
- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" y/o a terceros.
- Lo anterior de acuerdo al punto 5.5.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, y en apego a los puntos 7.8, 7.21, 7.22, 7.23, 7.24, 7.48 y 7.49 de la Norma que Establece las Disposiciones Generales para la Administración y operación de Almacenes en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

NOVENA. GARANTÍA(S).

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción I y II, de la "LAASSP"; 130, párrafo Tercero, Fracción III, y 151 de su Reglamento "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un importe equivalente al 10% del monto máximo del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.


Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

Asimismo, en la póliza de fianza deberá asentarse lo siguiente:

- A). Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
- B). Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales.
- C). Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuara vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- D). Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la ley de instituciones de seguros y de fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que proceda el cobro de indemnización de mora, con motivo del pago extemporáneo del importe

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 74, último párrafo y 75, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-021-004/2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N09026-001-00
		NUMERO SAI/FINAT S6M0050

de la póliza de fianza requerida. tratándose de dependencias, el procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha ley;

En el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea **igual o menor a 900 Unidad de Medida y Actualización (UMA)**, "EL PROVEEDOR" podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante fianza o cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito de dinero expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado a favor de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", para lo cual se deberá seguir el procedimiento siguiente:

- La garantía deberá expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Dicha garantía deberá de ser resguardado en la oficina de contratos sita en Periférico Sur no. 8000 Colonia Santa María Tequepexpan, en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, C.P. 45600.
- El documento que ampare la garantía será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" constate el cumplimiento del contrato. en este caso, la garantía será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" constate el cumplimiento del contrato.

Ejecución de la póliza de fianza de cumplimiento de este contrato.- "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:


- A). Se rescinda administrativamente este contrato.
- B). Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en la prestación de los servicios, en comparación con los ofertados.
- C). Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "EL PROVEEDOR" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento.
- D). Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato. de conformidad con el artículo 126, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas / por el monto total de las obligaciones garantizadas.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCCI4-04-021-004/2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N09026-001-00
		NUMERO SAI/FINAT S6M0050

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 136 último párrafo, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "EL PROVEEDOR" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" en forma inmediata, siempre y cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido a satisfacción de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", con todas las obligaciones contractuales.

"El Administrador del Contrato solicitara en un término no mayor a treinta días naturales posteriores a la verificación del cumplimiento o terminación de vigencia del contrato la cancelación de la garantía al Área Contratante."

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el Administrador del Contrato procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR".

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" deberá responder por los defectos, vicios ocultos y por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 75, párrafo segundo de la "LAASSP" y 142, párrafo tercero de su Reglamento.

"EL PROVEEDOR", quedará liberado de su obligación, a partir de la fecha en que conste por escrito la recepción física de los servicios prestados, siempre y cuando "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" no haya identificado defectos o vicios ocultos en la calidad de los servicios prestados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este contrato y convenios modificatorios respectivos.


DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción Vii, en relación con el 44, último párrafo y 45, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-021-004/2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Se testa el dato correspondiente a RFC por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable, cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 115 párrafo primero de la LGTAIP.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N09026-001-00
		NUMERO SAI/FINAT S6M0050

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
- e) Entregar las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.
- f) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato
- g) Se obliga a integrarse al Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS), en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la formalización del presente contrato. La no integración al REPIIMSS en el plazo establecido, deberá considerarse como un incumplimiento contractual, con las consecuencias que establece la normatividad aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.


DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" designa como Administrador del presente contrato a la **C. Oralia Graieda Estrada, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**, con R.F.C. [REDACTED] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos, previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en el presente contrato y sus anexos.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-021-004/2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N09026-001-00
		NUMERO SAI/FINAT S6M0050

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **“EL PROVEEDOR”** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los servicios, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** aplicará penas convencionales a **“EL PROVEEDOR”**, cuando existan incumplimientos en la fecha pactada para la prestación del servicio contratado, será del 1 % (uno por ciento), por cada día de atraso, calculadas sobre el valor del servicio o concepto incumplido y sin considerar el impuesto al valor agregado.

Cuando existan incumplimientos en la fecha pactada para la prestación del servicio contratado, es decir cuando no exista la disponibilidad del vehículo requerido en la fecha pactada, la cual será del 1% (uno por ciento), calculadas sobre el valor del servicio o ruta a realizar o concepto incumplido y sin considerar el impuesto al valor agregado y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Cuando se incumpla con la solicitud de vehículo por parte del encargado de Embarques representante del Instituto Mexicano del Seguro Social en un periodo de 30 min. Posterior a la solicitud y no ser presentado, se aplicará la deducción del 1% (uno por ciento) sobre el valor del servicio incumplido.


“EL PROVEEDOR” quedará obligado ante **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** a responder de los defectos, vicios ocultos y calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable. Es decir, cuando los bienes no se entreguen a entera satisfacción, **“EL PROVEEDOR”** deberá recuperar el bien, o pagar lo equivalente al valor comercial del mismo.

Las penas convencionales que le sean aplicadas a **“EL PROVEEDOR”** se harán de su conocimiento vía correo electrónico.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir **“EL PROVEEDOR”**. Por lo tanto **“EL PROVEEDOR”** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a este deba cubrirle a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los servicios.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-021-004/2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N09026-001-00
		NUMERO SAI/FINAT S6M0050

Para autorizar el pago de los servicios, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

Conforme a lo previsto en el artículo 142 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

DÉCIMA CUARTA DEDUCTIVAS:

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un 1% (Un punto por ciento) sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, en los siguientes supuestos:


- Cuando **"EL PROVEEDOR"** no realice la entrega al último día hábil del periodo de contratación, el Reporte de constancia de Mantenimiento, que garantice que todos los vehículos incluidos en el contrato se encuentran en un programa de mantenimiento continuo. Será del 1% (uno por ciento), calculado sobre el valor de los servicios otorgados por el(los) vehículo(s) no reportado(s), en el mes que deberá entregarse dicho reporte.
- Cuando **"EL PROVEEDOR"** no presente, la bitácora semanal de la limpieza de los vehículos, la cual deberá entregarse los días lunes a la responsable sanitaria, para su verificación y firma de conformidad. Será 1% (Uno por ciento), de los servicios prestados del vehículo y de la semana que no presente la bitácora mencionada.
- Cuando en la inspección física que se realice de los vehículos, se identifique anomalías que pongan en riesgo los insumos o no garantice la entrega oportuna de los mismos. Será 1% (Uno punto por ciento), del servicio que se deje de prestar por las condiciones del vehículo.
- Cuando los insumos al momento de la recepción en los puntos de entrega se identifiquen que sufrieron algún daño o anomalía, deberá aplicarse el valor de mercado del insumo y/o que no sea entregado a la unidad destino.
- Cuando el personal que preste el servicio no presente el uniforme o el gafete que lo identifique como trabajador de **"EL PROVEEDOR"**, se aplicará el 1% (Uno punto por ciento), por los servicios que preste el día que no lo porte.

La suma de las deductivas no deberá exceder el importe de la garantía del contrato.

El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular, y solicitar la comunicación a **"EL PROVEEDOR"**, de los incumplimientos y/o las deductivas; así como solicitar el

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción V.I, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-021-004/2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N09026-001-00
		NUMERO SAI/FINAT S6M0050

registro o captura y corroborar que se encuentre en el sistema SAI/FINAT la aplicación de las deductivas, objeto del instrumento jurídico que se derive del proceso del presente contrato.

"**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**" descontará las cantidades que resulten de aplicar la deductiva, sobre los pagos que deba cubrir "**EL PROVEEDOR**". Por lo tanto "**EL PROVEEDOR**" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las deductivas señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a este deba cubrirle a "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**".

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "**EL PROVEEDOR**" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SEPTIMA. TRANSPORTE.

"**EL PROVEEDOR**" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta su destino final o instalaciones señaladas en el **anexo número 02 (dos)** lugar de la prestación del servicio.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "**EL PROVEEDOR**", conforme a la legislación aplicable en la materia, mismos que no serán repercutidos a "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**".

"**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.


"**EL PROVEEDOR**" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**".

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"**EL PROVEEDOR**" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**" o a terceros.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-021-004/2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N09026-001-00
		NUMERO SAI/FINAT S6M0050

De presentarse alguna reclamación en contra de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido a la confidencialidad de la información del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 150 segundo párrafo, fracción II, de su Reglamento, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el Artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrá dar por terminados

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción V.I, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-021-004/2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N09026-001-00

NUMERO SAI/FINAT
S6M0050

anticipadamente los contratos cuando concurren razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno. En estos supuestos la terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

Cuando "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

El dictamen a que se refiere el párrafo anterior contara con la opinión del órgano interno de control en "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso a "EL PROVEEDOR" de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

Cuando "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al "EL PROVEEDOR", debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en el penúltimo párrafo del artículo 150 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.


VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, sin responsabilidad alguna para la misma y sin necesidad de resolución judicial cuando "EL PROVEEDOR" incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD";

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 44, último párrafo y 45, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-021-004/2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N09026-001-00
		NUMERO SAI/FINAT S6M0050

- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No presentar las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto máximo de la garantía de cumplimiento del contrato;
- l) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- n) Impedir el desempeño normal de labores de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**;
- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, cuando sea extranjero, y
- p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.
- q) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no inicie la prestación del servicio en la fecha establecida en el contrato durante más de cuatro días.
- r) Si **"EL PROVEEDOR"** incurre en falta de veracidad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del contrato en cuestión.
- s) Cuando **"EL PROVEEDOR"** suspenda de forma injustificada la prestación del servicio materia del contrato que se suscriba.
- t) Cuando **"EL PROVEEDOR"** ceda parcial o totalmente los derechos del contrato a un tercero, a excepción de los derechos de cobro, previamente autorizados por escrito.
- u) En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en alguno de los supuestos previstos en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- v) Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"** contenidas en el contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-021-004/2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N09026-001-00

NUMERO SAI/FINAT
S6M0050

PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.


Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 74, último párrafo y 745, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-021-004/2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N09026-001-00
		NUMERO SAI/FINAT S6M0050

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exige expresamente a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia, en el contenido del contrato en relación con la Solicitud de Cotización, prevalecerá lo estipulado en esta última, de conformidad con el artículo 126 Fracción IV del Reglamento de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA SEPTIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 186 al 196 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.


TRIGESIMA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción V.I, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-021-004/2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Se testa el dato correspondiente a RFC por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable, cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 115 párrafo primero de la LGTAIP.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N09026-001-00
		NUMERO SAI/FINAT S6M0050

Federales con sede en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los **31 (treinta y un) días del mes de marzo del año 2026** (dos mil veintiséis).

**POR:
 “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**

NOMBRE Y FIRMA	CARGO	R.F.C.
C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ	APODERADA LEGAL	
NOMBRE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	CARGO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	
C. ORALIA GRAJEDA ESTRADA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	

**POR:
 “EL PROVEEDOR”**

NOMBRE Y FIRMA	R.F.C.
C. ALFREDO VALENCIA BARAJAS PERSONA FISICA	VABA620517PW0

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **SCCI4-04-021-004/2026**

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

se testa RFC, CADENA ORIGINAL, NUMERO DE SERIE, CERTIFICACION por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la persona esto de conformidad con el artículo 115 de la LGTAIP párrafos primero y cuarto.

Contrato: 050GYR002N09026-001-00

Cadena original:

Firmante: KARLA GUADALUPE LOPEZ LOPEZ

RFC: [REDACTED]

Número de Serie [REDACTED]

Fecha de Firma: 15/04/2026 18:52

Certificado:

Firma:

ZmytLUwt9ENhNwZfrOPU0JG3/WnXqifCPyzGRqT7rBFDbaCCzWNckeL9jEX9f+8gPvpXgn7OPsvL7bIDCV3EqsOX6+0kJY2+ / f0eB4VuQcXcnHu3vAlJHWqkF2EPV6XsvxZQM5382Qc7qp7QyWAd3xLct701V5XE
MnofpSA9ZXwm02MB00DLGC+QwHtqD4ELIXe1S1Q1au97ZD8u61YZbAb8kNTAbWUPHfzE7+tiN4b7+ClTkjPyooVP8Ln1UTH6Y4q8v1CbFAYS4pOh9fxxpWosFmPnGD1TIpFCsdzXxc8jWdn5z7z721tAL6G61
/28APRY1F2uvZ4ifosD10g==

Firmante: ORALIA GRAJEDA ESTRADA

RFC: [REDACTED]

Número de Serie [REDACTED]

Fecha de Firma: 15/04/2026 20:03

Certificado:

Firma:

k1L1123F/W37o91NFBkdbxAYk/GooqXP70Hgx2x0jBRWfY1dH/Wp8J7dPeei870ev9bWtC77VrLVTQNdVOK1K1Av+kS/xJE3yMb8Djc2PonT7RhJcvfJysWBIjyz04NuAs51tWYyktDMzjKgb6x2eClYMA6zC
JDyaDpUA1uoVIAaQGZiQpPhXkHe5LELRNvq+MVLsqfVETeqP4KKHaca/13v04IxIWAHBNmp7HZESaBeI1x1Q4+Pmar320WUOqCbT12wyq2gUcH2xpawuCyR7e1acbVcaVtfrGzUHa31Xn8t8bAxxWw6sag12oqCGVU
H3oZY1QtF8P+Dz1gVJm3SA==

Firmante: ALFREDO VALENCIA BARAJAS

RFC: VABA620517PWW

Número de Serie [REDACTED]

Fecha de Firma: 16/04/2026 12:51

Certificado:

Firma:

n08InPPEYXbuzjgorX4NhX2C1Xih.5sKI5gxyIuID74N18MdxLFIJfecegiyh.GazOhnyDYafpTNZdmPXTEsypBEM4CEuC3fRDv6IrZl.754.waQWlr0Tc0aYL2hbsjft.002KhKiKTNjugmgQNIA26wCTi8CqqN
KDP8IvniEUGWm1Egw0ga6eLDBe/IE1aFhsERKfbsBy2h1YSPPEFwbB2EG0XeXKI2/85b211m/PnS0YwYR1k0SPe6xNCEJN4pkvsKM2hnUDu2C6dHuXcjTgav.dQMEjoNE7vuU0ZoXfwzCitt.aBv/KPAHw.ecW
rxFKnNC6R5Gao0vYcaAJ/Q==



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO
 OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
 050GYR002N09026-001-00

NUMERO SAI/FINAT
 S6M0050

**ANEXOS NÚMERO 1 (UNO)
 ASIGNACIÓN**

NO. DE CONTRATO	NO. SAI/FINAT	PROVEEDOR	DESCRIPCION	MONTO MINIMO SIN IVA	MONTO MAXIMO SIN IVA	VIGENCIA	GARAN TÍA
050GYR002N0 9026-001-00	S6M0050	ALFREDO VALENCIA BARAJAS	SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS Y NO TERAPÉUTICOS MEDIANTE VEHÍCULOS DE CARGA SECA, CARGA REFRIGERADA, EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO, PARA EL 01 DE ABRIL AL 15 DE MAYO DEL 2026	\$ 1,080,000.00	\$ 2,700,000.00	01 de abril al 15 de mayo del 2026	SI, 10% DIVISIBL E

Destino	Jalisco		
TIPO DE VEHICULOS	CAJA SECA		
Partida	1	2	3
CARACTERISTICAS	1 TONELADA	3 TONELADA	8 TONELADA
CANTIDAD VEHICULOS REQUERIDOS	4	14	5
ZONA METROPOLITANA TARIFA FLJA (RADIO 50 Km.)	PRECIO UNITARIO \$1,630.00 IVA \$ 260.80 TOTAL \$1,890.80	PRECIO UNITARIO \$4,000.00 IVA \$ 640.00 TOTAL \$4,640.00	PRECIO UNITARIO \$7,000.00 IVA \$1,120.00 TOTAL \$8,120.00
COSTO REPARTO			
3 UNIDADES	\$200.00	\$350.00	\$480.00
5 UNIDADES	\$220.00	\$460.00	\$550.00
7 UNIDADES	\$235.00	\$500.00	\$600.00
9 UNIDADES	\$245.00	\$560.00	\$650.00
11 UNIDADES	\$255.00	\$600.00	\$700.00
FORÁNEA	Dentro del estado de Jalisco	DETERMINAR COSTO POR KILÓMETRO RECORRIDO:	
DE 51 A 100 KMS.	\$38.00	\$72.00	\$98.00
DE 101 A 150 KMS.	\$38.00	\$72.00	\$98.00
DE 151 A 200 KMS.	\$38.00	\$72.00	\$98.00
DE 201 A 250 KMS.	\$38.00	\$72.00	\$98.00
DE 251 A 300 KMS.	\$36.00	\$67.00	\$92.00
DE 301 A 350 KMS.	\$36.00	\$67.00	\$92.00
DE 351 A 400 KMS.	\$36.00	\$67.00	\$92.00
DE 401 EN ADELANTE	\$36.00	\$67.00	\$92.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N09026-001-00

NUMERO SAI/FINAT
S6M0050

Partida	CARACTERISTICAS	TIPO DE VEHICULOS	Destino	CANTIDAD VEHICULOS REQUERIDOS
4	1 TONELADA	THERMOKING	Jalisco	3

ZONA METROPOLITANA DETERMINAR POR TARIFA FIJA (RADIO DE 50 Km. Zona Metropolitana)	PRECIO UNITARO \$ 5,000.00 IVA \$800.00 TOTAL \$5,800.00
---	---

COSTO REPARTO	REPARTO EN ZONA METROPOLITANA A UNIDADES MEDICAS O ADMINISTRATIVAS :	FORÁNEA Dentro del estado de Jalisco	DETERMINAR COSTO POR KILÓMETRO RECORRIDO:
3 UNIDADES	\$450.00	DE 51 A 100 KMS.	\$76.00
5 UNIDADES	\$700.00	DE 101 A 150 KMS.	\$76.00
7 UNIDADES	\$900.00	DE 151 A 200 KMS	\$76.00
9 UNIDADES	\$1,050.00	DE 201 A 250 KMS	\$76.00
11 UNIDADES	\$1,200.00	DE 251 A 300 KMS	\$73.00
		DE 301 A 350 KMS	\$73.00
		DE 351 A 400 KMS	\$73.00
		DE 401 EN ADELANTE	\$73.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO
 OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
 050GYR002N09026-001-00

NUMERO SAI/FINAT
 S6M0050

Destino	Fuera del Estado				
	TIPO DE VEHICULOS	CAJA SECA			THERMOKING
PARTIDA	5	6	7	8	9
CARACTERÍSTICAS	8 TONELADAS	3 TONELADAS	1 TONELADA	1 TONELADA	3 TONELADA
CANTIDAD VEHICULOS REQUERIDOS	1	1	1	1	1
LOCALIDAD DESTINO					
Acapulco, Guerrero	SUTOTAL \$ 86,622.17	\$ 67,206.86	\$ 35,262.86	\$ 68,999.04	\$ 89,385.37
	IVA \$ 13,859.55	\$ 10,753.10	\$ 5,642.06	\$ 11,039.85	\$ 14,301.66
	TOTAL \$ 100,481.72	\$ 77,959.95	\$ 40,904.91	\$ 80,038.89	\$ 103,687.03
Aguascalientes, Aguascalientes.	SUTOTAL \$ 26,882.74	\$ 20,908.80	\$ 11,165.94	\$ 21,170.16	\$ 25,874.51
	IVA \$ 4,301.24	\$ 3,345.41	\$ 1,786.55	\$ 3,387.23	\$ 4,139.92
	TOTAL \$ 31,183.98	\$ 24,254.21	\$ 12,952.49	\$ 24,557.39	\$ 30,014.44
Campeche, Campeche	SUTOTAL \$ 141,881.14	\$ 128,850.86	\$ 70,525.71	\$ 120,967.31	\$ 172,497.60
	IVA \$ 22,700.98	\$ 20,616.14	\$ 11,284.11	\$ 19,354.77	\$ 27,599.62
	TOTAL \$ 164,582.13	\$ 149,466.99	\$ 81,809.83	\$ 140,322.08	\$ 200,097.22
Chetumal, Quintana Roo	SUTOTAL \$ 157,303.77	\$ 142,244.46	\$ 72,439.09	\$ 133,541.26	\$ 160,249.51
	IVA \$ 25,168.60	\$ 22,759.11	\$ 11,590.25	\$ 21,366.60	\$ 25,639.92
	TOTAL \$ 182,472.37	\$ 165,003.57	\$ 84,029.34	\$ 154,907.86	\$ 185,889.43
Ciudad de México, Centro	SUTOTAL \$ 53,765.49	\$ 41,817.60	\$ 23,508.57	\$ 45,476.64	\$ 54,571.97
	IVA \$ 8,602.48	\$ 6,690.82	\$ 3,761.37	\$ 7,276.26	\$ 8,731.51
	TOTAL \$ 62,367.96	\$ 48,508.42	\$ 27,269.94	\$ 52,752.90	\$ 63,303.48
Ciudad de México, Norte	SUTOTAL \$ 53,765.49	\$ 38,083.89	\$ 23,508.57	\$ 42,340.32	\$ 50,808.38
	IVA \$ 8,602.48	\$ 6,093.42	\$ 3,761.37	\$ 6,774.45	\$ 8,129.34
	TOTAL \$ 62,367.96	\$ 44,177.31	\$ 27,269.94	\$ 49,114.77	\$ 58,937.73
Ciudad de México, Sur	SUTOTAL \$ 59,739.43	\$ 44,804.57	\$ 23,508.57	\$ 42,340.32	\$ 50,808.38
	IVA \$ 9,558.31	\$ 7,168.73	\$ 3,761.37	\$ 6,774.45	\$ 8,129.34
	TOTAL \$ 69,297.74	\$ 51,973.30	\$ 27,269.94	\$ 49,114.77	\$ 58,937.73
Ciudad de México, Vallejo	SUTOTAL \$ 53,765.49	\$ 41,817.60	\$ 23,508.57	\$ 45,476.64	\$ 54,571.97
	IVA \$ 8,602.48	\$ 6,690.82	\$ 3,761.37	\$ 7,276.26	\$ 8,731.51
	TOTAL \$ 62,367.96	\$ 48,508.42	\$ 27,269.94	\$ 52,752.90	\$ 63,303.48
Ciudad Victoria, Tamaulipas	SUTOTAL \$ 55,217.49	\$ 45,130.17	\$ 27,034.86	\$ 42,368.55	\$ 50,842.26
	IVA \$ 8,834.80	\$ 7,220.83	\$ 4,325.58	\$ 6,778.97	\$ 8,134.76
	TOTAL \$ 64,052.28	\$ 52,351.00	\$ 31,360.43	\$ 49,147.51	\$ 58,977.02



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS**

**CONTRATO NÚMERO
050GYR002N09026-001-00**

**NUMERO SAI/FINAT
S6M0050**

Destino		Fuera del Estado				
TIPO DE VEHICULOS		CAJA SECA			THERMOKING	
PARTIDA		5	6	7	8	9
CARACTERÍSTICAS		5 TONELADAS	3 TONELADAS	1 TONELADA	1 TONELADA	3 TONELADA
CANTIDAD VEHICULOS REQUERIDOS		1	1	1	1	1
LOCALIDAD DESTINO						
Colima, Colima	SUTOTAL	\$ 23,895.77	\$ 19,415.31	\$ 9,994.29	\$ 20,386.08	\$ 24,463.30
	IVA	\$ 3,823.32	\$ 3,106.45	\$ 1,599.09	\$ 3,261.77	\$ 3,914.13
	TOTAL	\$ 27,719.09	\$ 22,521.76	\$ 11,593.37	\$ 23,647.85	\$ 28,377.42
Cuernavaca, Morelos	SUTOTAL	\$ 59,739.43	\$ 45,700.91	\$ 28,222.86	\$ 50,181.12	\$ 60,217.34
	IVA	\$ 9,558.31	\$ 7,312.15	\$ 4,515.66	\$ 8,028.98	\$ 9,634.78
	TOTAL	\$ 69,297.74	\$ 53,013.06	\$ 32,738.51	\$ 58,210.10	\$ 69,852.12
Culliacán, Sinaloa	SUTOTAL	\$ 60,885.94	\$ 49,762.74	\$ 28,222.86	\$ 53,317.44	\$ 63,980.93
	IVA	\$ 9,741.75	\$ 7,962.04	\$ 4,515.66	\$ 8,530.79	\$ 10,236.95
	TOTAL	\$ 70,627.69	\$ 57,724.78	\$ 32,738.51	\$ 61,848.23	\$ 74,217.88
Durango, Durango	SUTOTAL	\$ 53,765.49	\$ 41,817.60	\$ 23,508.57	\$ 43,908.48	\$ 52,690.18
	IVA	\$ 8,602.48	\$ 6,690.82	\$ 3,761.37	\$ 7,025.36	\$ 8,430.43
	TOTAL	\$ 62,367.96	\$ 48,508.42	\$ 27,269.94	\$ 50,933.84	\$ 61,120.60
C.M.N.O. Guadalajara Jalisco.	SUTOTAL	\$ 7,542.86	\$ 4,190.48	\$ 2,304.76	\$ 4,819.05	\$ 6,076.19
	IVA	\$ 1,206.86	\$ 670.48	\$ 368.76	\$ 771.05	\$ 972.19
	TOTAL	\$ 8,749.71	\$ 4,860.95	\$ 2,673.52	\$ 5,590.10	\$ 7,048.38
La Paz, Baja California	SUTOTAL	\$ 166,069.83	\$ 74,674.29	\$ 58,000.00	\$ 70,567.20	\$ 84,680.64
	IVA	\$ 26,571.17	\$ 11,947.89	\$ 9,280.00	\$ 11,290.75	\$ 13,548.90
	TOTAL	\$ 192,641.00	\$ 86,622.17	\$ 67,280.00	\$ 81,857.95	\$ 98,229.54
León, Guanajuato	SUTOTAL	\$ 24,051.66	\$ 17,921.83	\$ 11,165.94	\$ 17,249.76	\$ 20,699.71
	IVA	\$ 3,848.27	\$ 2,867.49	\$ 1,786.55	\$ 2,759.96	\$ 3,311.95
	TOTAL	\$ 27,899.92	\$ 20,789.32	\$ 12,952.49	\$ 20,009.72	\$ 24,011.67
Mérida, Yucatán	SUTOTAL	\$ 156,040.34	\$ 141,101.71	\$ 94,034.29	\$ 132,468.75	\$ 158,962.50
	IVA	\$ 24,966.45	\$ 22,576.27	\$ 15,045.49	\$ 21,195.00	\$ 25,434.00
	TOTAL	\$ 181,006.80	\$ 163,677.99	\$ 109,079.77	\$ 153,663.75	\$ 184,396.50
Mexicali, Baja California	SUTOTAL	\$ 157,444.57	\$ 142,371.43	\$ 88,000.00	\$ 133,660.55	\$ 160,392.66
	IVA	\$ 25,191.13	\$ 22,779.43	\$ 14,080.00	\$ 21,385.69	\$ 25,662.83
	TOTAL	\$ 182,635.70	\$ 165,150.86	\$ 102,080.00	\$ 155,046.24	\$ 186,055.48
Monterrey, Nuevo León	SUTOTAL	\$ 61,232.91	\$ 50,778.51	\$ 25,771.43	\$ 53,317.44	\$ 63,980.93
	IVA	\$ 9,797.27	\$ 8,124.56	\$ 4,123.43	\$ 8,530.79	\$ 10,236.95
	TOTAL	\$ 71,030.18	\$ 58,903.08	\$ 29,894.86	\$ 61,848.23	\$ 74,217.88
Morelia, Michoacán	SUTOTAL	\$ 30,974.74	\$ 21,581.37	\$ 14,105.14	\$ 26,658.72	\$ 31,990.46
	IVA	\$ 4,955.96	\$ 3,453.02	\$ 2,256.82	\$ 4,265.40	\$ 5,118.47
	TOTAL	\$ 35,930.70	\$ 25,034.39	\$ 16,361.97	\$ 30,924.12	\$ 37,108.94
Oaxaca, Oaxaca	SUTOTAL	\$ 80,722.40	\$ 72,994.74	\$ 37,085.71	\$ 86,178.55	\$ 103,414.26
	IVA	\$ 12,915.58	\$ 11,679.16	\$ 5,933.71	\$ 13,788.57	\$ 16,546.28
	TOTAL	\$ 93,637.98	\$ 84,673.90	\$ 43,019.43	\$ 99,967.11	\$ 119,960.54
Obregón, Sonora	SUTOTAL	\$ 89,848.00	\$ 81,245.37	\$ 49,280.00	\$ 98,746.25	\$ 118,495.50
	IVA	\$ 14,375.68	\$ 12,999.26	\$ 7,884.80	\$ 15,799.40	\$ 18,959.28
	TOTAL	\$ 104,223.68	\$ 94,244.63	\$ 57,164.80	\$ 114,545.65	\$ 137,454.78



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO
 OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
 050GYR002N09026-001-00

NUMERO SAI/FINAT
 S6M0050

Destino		Fuera del Estado				
TIPO DE VEHICULOS		CAJA SECA			THERMOKING	
PARTIDA	5	6	7	8	9	
CARACTERÍSTICAS	8 TONELADAS	3 TONELADAS	1 TONELADA	1 TONELADA	3 TONELADA	
CANTIDAD VEHICULOS REQUERIDOS	1	1	1	1	1	
LOCALIDAD DESTINO						
Pachuca, Hidalgo	SUTOTAL	\$ 47,528.80	\$ 38,845.71	\$ 23,508.57	\$ 55,656.98	\$ 66,788.37
	IVA	\$ 7,604.61	\$ 6,215.31	\$ 3,761.37	\$ 8,905.12	\$ 10,686.14
	TOTAL	\$ 55,133.41	\$ 45,061.03	\$ 27,269.94	\$ 64,562.09	\$ 77,474.51
Puebla, Puebla	SUTOTAL	\$ 65,713.37	\$ 49,508.80	\$ 25,142.86	\$ 62,838.52	\$ 75,406.23
	IVA	\$ 10,514.14	\$ 7,921.41	\$ 4,022.86	\$ 10,054.16	\$ 12,065.00
	TOTAL	\$ 76,227.51	\$ 57,430.21	\$ 29,165.71	\$ 72,892.69	\$ 87,471.22
Querétaro, Querétaro	SUTOTAL	\$ 35,127.09	\$ 28,376.23	\$ 15,337.14	\$ 34,112.34	\$ 40,934.81
	IVA	\$ 5,620.33	\$ 4,540.20	\$ 2,453.94	\$ 5,457.97	\$ 6,549.57
	TOTAL	\$ 40,747.42	\$ 32,916.43	\$ 17,791.09	\$ 39,570.32	\$ 47,484.38
Saltillo, Coahuila	SUTOTAL	\$ 53,585.71	\$ 43,796.34	\$ 25,771.43	\$ 57,452.36	\$ 68,942.84
	IVA	\$ 8,573.71	\$ 7,007.41	\$ 4,123.43	\$ 9,192.38	\$ 11,030.85
	TOTAL	\$ 62,159.43	\$ 50,803.76	\$ 29,894.86	\$ 66,644.74	\$ 79,973.69
San Luis Potosí, San Luis Potosí	SUTOTAL	\$ 33,252.69	\$ 28,376.23	\$ 16,456.00	\$ 24,902.01	\$ 29,882.41
	IVA	\$ 5,320.43	\$ 4,540.20	\$ 2,632.96	\$ 3,984.32	\$ 4,781.19
	TOTAL	\$ 38,573.12	\$ 32,916.43	\$ 19,088.96	\$ 28,886.33	\$ 34,663.60
Tapachula, Chiapas	SUTOTAL	\$ 127,892.91	\$ 115,648.34	\$ 70,525.71	\$ 124,305.37	\$ 149,166.45
	IVA	\$ 20,462.87	\$ 18,503.73	\$ 11,284.11	\$ 19,888.86	\$ 23,866.63
	TOTAL	\$ 148,355.78	\$ 134,152.08	\$ 81,809.83	\$ 144,194.23	\$ 173,033.08
Tecic, Nayarit	SUTOTAL	\$ 23,895.77	\$ 17,921.83	\$ 10,057.14	\$ 25,135.41	\$ 30,162.49
	IVA	\$ 3,823.32	\$ 2,867.49	\$ 1,609.14	\$ 4,021.67	\$ 4,826.00
	TOTAL	\$ 27,719.09	\$ 20,789.32	\$ 11,666.29	\$ 29,157.07	\$ 34,988.49
Tlaxcala, Tlaxcala	SUTOTAL	\$ 58,634.40	\$ 47,923.54	\$ 24,388.57	\$ 62,838.52	\$ 75,406.23
	IVA	\$ 9,381.50	\$ 7,667.77	\$ 3,902.17	\$ 10,054.16	\$ 12,065.00
	TOTAL	\$ 68,015.90	\$ 55,591.31	\$ 28,290.74	\$ 72,892.69	\$ 87,471.22
Toluca, Estado de México	SUTOTAL	\$ 53,765.49	\$ 41,817.60	\$ 24,640.00	\$ 55,656.98	\$ 66,788.37
	IVA	\$ 8,602.48	\$ 6,690.82	\$ 3,942.40	\$ 8,905.12	\$ 10,686.14
	TOTAL	\$ 62,367.96	\$ 48,508.42	\$ 28,582.40	\$ 64,562.09	\$ 77,474.51
Torreón, Coahuila	SUTOTAL	\$ 54,362.63	\$ 44,431.20	\$ 28,788.57	\$ 55,656.98	\$ 66,788.37
	IVA	\$ 8,698.02	\$ 7,108.99	\$ 4,606.17	\$ 8,905.12	\$ 10,686.14
	TOTAL	\$ 63,060.65	\$ 51,540.19	\$ 33,394.74	\$ 64,562.09	\$ 77,474.51
Tuxtla Gutierrez, Chiapas	SUTOTAL	\$ 119,329.26	\$ 107,904.34	\$ 76,434.29	\$ 134,653.98	\$ 161,584.77
	IVA	\$ 19,092.68	\$ 17,264.69	\$ 12,229.49	\$ 21,544.64	\$ 25,853.56
	TOTAL	\$ 138,421.94	\$ 125,169.04	\$ 88,663.77	\$ 156,198.62	\$ 187,438.34
Veracruz, Veracruz	SUTOTAL	\$ 71,598.06	\$ 64,742.86	\$ 41,234.29	\$ 82,587.77	\$ 99,105.33
	IVA	\$ 11,455.69	\$ 10,358.86	\$ 6,597.49	\$ 13,214.04	\$ 15,856.85
	TOTAL	\$ 83,053.75	\$ 75,101.71	\$ 47,831.77	\$ 95,801.82	\$ 114,962.18
Villahermosa, Tabasco	SUTOTAL	\$ 106,344.23	\$ 96,162.63	\$ 64,742.86	\$ 116,700.11	\$ 140,040.14
	IVA	\$ 17,015.08	\$ 15,386.02	\$ 10,358.86	\$ 18,672.02	\$ 22,406.42
	TOTAL	\$ 123,359.31	\$ 111,548.65	\$ 75,101.71	\$ 135,372.13	\$ 162,446.56
Xalapa, Veracruz	SUTOTAL	\$ 70,671.54	\$ 57,760.69	\$ 37,588.57	\$ 75,406.23	\$ 90,487.47
	IVA	\$ 11,307.45	\$ 9,241.71	\$ 6,014.17	\$ 12,065.00	\$ 14,478.00
	TOTAL	\$ 81,978.99	\$ 67,002.40	\$ 43,602.74	\$ 87,471.22	\$ 104,965.47
Zacatecas, Zacatecas	SUTOTAL	\$ 34,350.17	\$ 28,376.23	\$ 16,971.43	\$ 34,112.34	\$ 40,934.81
	IVA	\$ 5,496.03	\$ 4,540.20	\$ 2,715.43	\$ 5,457.97	\$ 6,549.57
	TOTAL	\$ 39,846.20	\$ 32,916.43	\$ 19,686.86	\$ 39,570.32	\$ 47,484.38



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N09026-001-00

NUMERO SAI/FINAT
S6M0050

COTIZANTE	Partida	CARACTERISTICAS	TIPO DE VEHICULOS	Destino	CANTIDAD VEHICULOS REQUERIDOS	IMPORTE MINIMO SIN IVA	IMPORTE MAXIMO SIN IVA
ALFREDO VALENCIA BARAJAS	1	1 TONELADA	CAJA SECA	Jalisco	4	\$ 86,400.00	\$ 216,000.00
	2	3 TONELADA	CAJA SECA	Jalisco	14	\$ 216,000.00	\$ 540,000.00
	3	8 TONELADA	CAJA SECA	Jalisco	5	\$ 162,000.00	\$ 405,000.00
	4	1 TONELADA	THERMOKING	Jalisco	3	\$ 162,000.00	\$ 405,000.00
	5	8 TONELADA	CAJA SECA	Fuera del Estado	1	\$ 129,600.00	\$ 324,000.00
	6	3 TONELADA	CAJA SECA	Fuera del Estado	1	\$ 129,600.00	\$ 324,000.00
	7	1 TONELADA	CAJA SECA	Fuera del Estado	1	\$ 86,400.00	\$ 216,000.00
	8	1 TONELADA	THERMOKING	Fuera del Estado	1	\$ 64,800.00	\$ 162,000.00
	9	3 TONELADA	THERMOKING	Fuera del Estado	1	\$ 43,200.00	\$ 108,000.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO
 OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
 050GYR002N09026-001-00

NUMERO SAI/FINAT
 S6M0050

ANEXOS NUMERO 03 (TRES)
 C.T.V.
 Control de Tráfico Vehicular

PARA LA CONTRATACION DEL(LOS) SERVICIO(S)
 PARA EL EJERCICIO 2026.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DELEGACION ESTATAL EN JALISCO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
CONTROL DE TRAFICO VEHICULAR (C.T.V.)

FOLIO

ENTRADA DE LA SOLICITUD FECHA		HORA		TIPO DE VEHICULO:		TON		PLACAS	
ELABORACION DE LA SOLICITUD FECHA		HORA		SALIDA DE VEHICULO HORA					
SERVICIO SUBROGADO TRANSPORTE				NOMBRE DEL CHOFER:					

1/ 1

DESTINO	BULTOS	GRUPO (S)	No. DE REMISION	NOMBRE, MATRICULA, FIRMA, SELLO Y HORA DE RECEPCION DE LA UNIDAD		
TRAFICO NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE	EMBARQUES		RECIBI ORIGINAL DE ESTA NOTA DOCUMENTO Y MERCANCIA COSIGNADOS EN ELLA NOMBRE Y FIRMA	FECHA DE SALIDA DIA MES AÑO		



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N09026-001-00

NUMERO SAI/FINAT
S6M0050

ANEXO NUMERO 02 (DOS)

RUTAS ZONA METROPOLITANA

LUGARES DE ENTREGA QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DE LA ZONA METROPOLITANA DE
GUADALAJARA

PARTIDA 1, 2, 3 y 4

UNIDAD	DOMICILIO
U.M.F. No. 1	Calzada del Campesino No. 1000, C.P. 44100 Guadalajara, Jal.
U.M.F. No.- 2	Jesús García # 1480 S.H. Guadalajara, Jalisco C.P. 44600
U.M.F. No. 3	B. Domínguez # 815 Guadalajara, Jalisco C.P. 44340
U.M.F. No. 4	Fidel Velazquez # 1531 Atemajac del Valle C.P. 44220
U.M.F. No. 5	Calle 700 # 788 El Salto, Jalisco. C.P. 45680
U.M.F. No. 8	Av. Imperio Sur # 18 S.H. Fábrica la Experiencia Guadalajara, Jalisco C.P. 45142
H.G.Z. No. 14	Av. revolución no. 2735, col. jardines de la paz, cp. 44860, Guadalajara, jal.
U.M.F. No. 34	Av. López de Legazpi No. 1937, Fraccionamiento 18 de Marzo, Guadalajara, Jalisco
U.M.F. No. 39	R. Michel No. 3340, Esq. Lázaro Cárdenas, Glorieta "El Álamo" Tlaquepaque, Jal.
H.G.R. No. 45	San Felipe No. 1014, Sector Hidalgo, Guadalajara, Jalisco
H.G.R. No. 46	Av. Lázaro Cardenas No. 2036, Sector Juárez, Guadalajara, Jalisco.
U.M.F. NO. 47	Av. Juárez No. 330, Zapotlanejo, Jalisco
U.M.F. No. 48	Circunvalación Oblatos # 2208, Guadalajara, Jalisco C.P. 44720
U.M.F. No. 49	Cuitlahuac # 769 S.R., Guadalajara, Jalisco C.P. 44450
U.M.F. No. 51	Magisterio # 1425 S.H., Guadalajara, Jalisco C.P. 44260
U.M.F. No. 52	Boulevard García barragán 1596, Olímpica, cp. 44440, Guadalajara, Jalisco.
U.M.F. No- 53	Av. Laureles # 150, Zapopan, Jalisco C.P. 45100
U.M.F. No. 54	V. Guerrero # 875, Col. La Soledad, Tlaquepaque, Jal., C.P. 45525
U.M.F. No. 55	Av. Niños Héroes # 2232, Guadalajara, Jalisco C.P. 44160
U.M.F. No. 59	Lerdo de Tejada Número 57 A, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
U.M.F. No. 78	Av. San Jacinto # 588 S.R., Col. San Rafael, Guadalajara, Jal. C.P. 44810
U.M.F. No. 79	Privada Veracruz # 1215, Guadalajara, Jalisco C.P. 44270
U.M.F. No. 88	Av. Torres Bodett No. 3090, esq. Isla Zanzibar, Col. El Sauz, Guadalajara, Jalisco
H.G.Z. No. 89	Av. Washington No. 1988, Guadalajara, Jalisco
U.M.F. No. 91	Cerezo # 1476 Col. Del Fresno, Guadalajara, Jalisco C.P. 44999
U.M.F. No. 92	Gobernador Curriel # 4218, Col. Miravalle, Guadalajara, Jalisco C.P. 44990
U.M.F. No. 93	Av. Tonalá # 121, Tonalá, Jalisco C.P. 45400
H.G.R. No. 110	Av. Circunv. Oblatos # 2208, Guadalajara, Jalisco C.P. 44700
U.M.F. No. 171 "LAS AGUILAS"	Av. López Mateos Sur # 3436, Zapopan, Jalisco 45070
U.M.F. No. 178 AVENIDA GUADALUPE"	Av. Guadalupe No. 6215 Colonia Residencial, Plaza Guadalupe, Zapopan, Jalisco C.P. 45030
U.M.F. No. 182 Tesistan	Los Duraznos No. 21, Fracc. Las Palomas, Tesistan, Jalisco
U.M.F. No. 184 Tonalá	Av. Juárez No. 663, Fracc. Prados de Coyula, Tonalá, Jalisco
UNIDAD DE DETECCIÓN DE CANCER DE MAMA	Belisario Domínguez No. 2035, Guadalajara, Jalisco
CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL:	Av. Laureles # 55 Zapopan, Jalisco C.P. 45130
COORDINACION DE SALUD PUBLICA:	Circunvalación Dr. Atl # 553 esq. Monte Parnaso, Guadalajara, Jalisco 44340
CASA DE MAQUINAS	Belisario Domínguez 1000, Guadalajara, Jalisco
PLANTA DE LAVADO	Belisario Domínguez 1000, Guadalajara, Jalisco
ESCUELA DE ENFERMERIA	Calzada Independencia No. 580, Guadalajara, Jalisco
VELATORIO	Av. La Paz No. 1788, Guadalajara, Jalisco
TIENDA CMN	Dr. Quevedo y Zubieta, Guadalajara, Jalisco
TIENDA DEL CAMPESINO	Calzada del Campesino y 16 de Septiembre C.P. 44100, Guadalajara, Jal.
OFNA. TELECOMUNICACIONES	Dr. Quevedo y Zubieta No. 555, Guadalajara, Jalisco
UNIDAD DE INVESTIGACION EPIDEMIOLOGICA	Av. Tonalá # 131, Tonalá, Jalisco C.P. 45400



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N09026-001-00

NUMERO SAI/FINAT
S6M0050

UNIDAD	DOMICILIO
SUBDELEG. JUAREZ	Av. 16 de Septiembre. 868, Guadalajara, Jalisco
SUBDELEG. HIDALGO	Av. Avila Camacho No. 1096
SUBDELEG. REFORMA LIB C.A.O.	Calzada Independencia No. 580, Guadalajara, Jalisco
GUARDERIA 01	Análco No. 204, S.R., Guadalajara, Jalisco
GUARDERIA 02	Santa Mónica No. 1050, Guadalajara, Jalisco
GUARDERIA 03	Basilio Badillo No. 667, Guadalajara, Jalisco
GUARDERIA 04	Felipe Angeles No. 709, Guadalajara, Jalisco
GUARDERIA 05	Calle del Sol No. 2909
CENTRO DE SEG. SOCIAL	Av. Vallarta No. 2240 Guadalajara, Jalisco
SINDICATO NACIONAL DE TRAB. S.S.	Av. 16 de Septiembre No. 868, Guadalajara, Jalisco
U.M. DR. JUAN I. MENCHACA	Rio Nilo 470 Tlaquepaque Jalisco
LABORATORIO DE CITOLOGIA	General Coronado No. 423, Guadalajara, Jalisco
CENTRO DE FORMACION PROF	Circunvalación No. 553, Guadalajara, Jalisco
COORD. REG. DE ABASTEC	Calzada Independencia No. 580, Guadalajara, Jalisco
A.D.G. CALZADA	Periférico Sur No. 8000, Tlaquepaque, Jalisco
CONTRALORIA INTERNA	Belisario Domínguez No. 1000, Guadalajara, Jalisco
OFNA. DE TRANSPORTES	Belisario Domínguez No. 1001, Guadalajara, Jalisco
DEPTO. DE SISTEMATIZACION	Dr. Quevedo y Zubieta No. 555, Guadalajara, Jalisco
APOYO TECNICO OCCTE.	Belisario Domínguez No. 1001, Guadalajara, Jalisco
CENTRAL DE SERVICIOS	Dr. Quevedo y Zubieta No. 555, Guadalajara, Jalisco
JEFATURA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	Dr. Quevedo y Zubieta No. 556, Guadalajara, Jalisco
	Belisario Domínguez y Sierra Morena, Guadalajara, Jalisco

**ANEXO NUMERO 02 (DOS)
RUTAS ZONA FORÁNEA**

LUGARES DE ENTREGA QUE SE ENCUENTRAN EN LA ZONA FORÁNEA DE GUADALAJARA

PARTIDA 1, 2, 3

UNIDAD	DOMICILIO
H.G.Z. No. 06	Dr. Delgadillo Araujo No 60, Ocotlán, Jalisco
H.G.Z. No. 07	Fray Bernardo Cossin No. 768, C.P. 47410, Colonia Tepeyac, Lagos de Moreno, Jalisco
H.G.Z. No. 09	Colon No 699 Cd. Guzman, Jalisco
U.M.F. No. 10	Sixto Gorjon No. 223, Tequila, Jalisco
U.M.F. No. 11	Nebulosa No. 10, Amatitán, Jalisco
U.M.F. No. 12	Hidalgo No. 45, Arenal, Jalisco
U.M.F. No. 13	Prolongación Álvaro Obregón S/N, Pihuamo, Jalisco
H.G.S.Z. 15	Bvd. Jose Maria Martinez Rodriguez No. 1463, Tamazula, Jalisco
U.M.F. No. 16	Juárez No. 258 Tecalitlán, Jalisco
U.M.F. NO. 17	Hidalgo No. 01 Atenquique, Jalisco
U.M.F. No. 18	Mariano Escobedo No. 134, Zapotiltic, Jalisco.
U.M.F. No 19	Anselmo Villalobos Sin Número, Tuxpan, Jalisco
H.G.Z. No. 20	Jaime Llamas No. 5, Col. Pta. De la Costa, Autlán, Jalisco
H.G.Z. No. 21	Circuito su Santidad Juan Pablo II No. 100 Col. los Sauces Tepatitlán de Morelos Jalisco CP 47600
U.M.F. No. 22	Adolfo Ruiz Cortines Número 150, Atotonilco, Jalisco
U.M.F. NO. 23	Guillermo Prieto Número 97, La Barca, Jalisco
U.M.F. No. 24	Calzada Flavio Romero de Velasco No. 178, Ameca, Jalisco
U.M.F. NO. 25	Francisco Villa No. 67, La Saucedá, Jalisco
H.G.Z. No. 26	Simón Bolívar Sin Número, Tala, Jalisco
H.G.S.Z. No. 27	Hidalgo No. 187, Villa Corona, Jalisco
H.G.S.Z. No. 28	Alvaro Obregón No. 125, Casimiro Castillo, Jalisco
U.M.F. No. 29	Hidalgo No. 344, Estipac, Jalisco
U.M.F. No. 30	Boulevard Isabel Villanueva No. 38 Bella Vista, Jalisco



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N09026-001-00

NUMERO SAI/FINAT
S6M0050

UNIDAD	DOMICILIO
U.M.F. No. 31	Jose Ma. Mercado No. 262, Ahualulco, Jalisco
U.M.F. NO. 33	Jose Maria Morelos y Pavón No. 1, San Marcos, Jalisco
U.M.F. NO. 35	Francisco I. Madero SN, Centro cp. 49657, Vista Hermosa, Jalisco
U.M.F. NO. 36	Av. Libertad No. 35, La Garita, Jalisco
U.M.F. NO. 37	Predio Zacalapa S/N, centro cp. 48900, Melchor Ocampo, Jalisco.
U.M.F. NO. 38	Av. Libertad No. 69, Buena Vista, Jalisco
U.M.F. NO. 41	Moreno Valley No. 156, San Juan de los Lagos
H.G.Z. No. 42	KM- No. 25 Carretera Aeropuerto, Puerto Vallarta, Jalisco
U.M.F. NO. 43	1º de Mayo No. 695, las delicias cp. 48450, Tomatlán, Jalisco
U.M.F. NO. 44	Alvaro Obregón No. 405, Arandas, Jalisco
U.M.F. NO. 50	Hidalgo No. 432, Atotonilco, Jalisco
U.M.F. NO. 56	Ramon Corona No. 56, Acatlán de Juárez, Jalisco
U.M.F. No. 57	Fco. Zarabia Número 314, Ixtlahuacan del Río, Jalisco
U.M.F. No. 58	Donato Guerra No. 97, Jocotepec, Jalisco.
U.M.F. No. 60	Ignacio Zaragoza No. 73, Colotlán, Jalisco
U.M.F. No. 61	16 de Septiembre y Xicotenciatl Sin Número, Mazamitla, Jalisco
U.M.F. No. 62	Calzada del Ejército 312, centro, cp. 49300, Sayula, Jalisco.
U.M.F. No. 63	Juárez No. 67, Venustiano Carranza, Jalisco
U.M.F. No. 64	Federico Gálvez No. 19, Tapalpa, Jalisco
U.M.F. No. 65	Carretera a Cd. Guzman No. 45, Techaluta, Jalisco
U.M.F. No. 66	Jesus Jimenez No. 3, centro cp. 47930, Ayotlán, Jalisco,
U.M.F. No. 67	Degollado Sur No. 24, Tototlán, Jalisco
U.M.F. No. 68	Niños Héroe Sin Número, C.P. 46130, Bolaños, Jalisco
U.M.F. No. 69	Ocampo y Puebla, C.P. 46500, Etzatlan, Jalisco
U.M.F. No. 70	Rosa Morada No. 1, Careyes, Jalisco
U.M.F. No. 71	Prolongación 5 de Mayo No. 201, Ayutla, Jalisco
U.M.F. No. 72	Dr. Elías Nandino No. 83, Cocula, Jalisco
U.M.F. No. 73	Moctezuma No. 120, San Martin Hidalgo, Jalisco
U.M.F. No. 74	Independencia No. 118-A, Talpa de Allende, Jalisco
U.M.F. No. 75	Juárez No. 496, Teocoltlán, Jalisco.
U.M.F. No. 76	Guerrero No. 100, Teocuitatlán, Jalisco
U.M.F. No. 77	López Mateos No. 20, Zacoalco de Torres, Jalisco
U.M.F. No. 80	Primero de Mayo S/N Esq. Constitución, CP 48970, Cihuatlán, Jalisco
U.M.F. No. 81	Marcelino Hernández No. 450, El Grullo, Jalisco
U.M.F. No. 82	Av. México Norte 323, Unión de Tula, Jalisco
U.M.F. No. 83	Flores Magón No. 60, La Huerta, Jalisco
U.M.F. No. 84	Coronel Jose DE Bazarte No. 226, CP 47270, Encarnación de Diaz, Jalisco
U.M.F. No. 85	Rio Soto la Marina No. 42, Jalostotitlán, Jalisco
U.M.F. No. 86	Dr. J. Trinidad Martinez No. 247, San Miguel el Alto, Jalisco
U.M.F. No. 87	Loma Bonita No. 12, Teocaltiche, Jalisco
U. M. F. No.94 "YAHUALICA"	Allende # 97, Yahualica, Jalisco. C.P. 47300
U. M. F. No.95 "PONCITLAN"	Lázaro Cárdenas No. 32, Poncittán, Jalisco C.P. 45950
U. M. F. No.96 "MASCOTA"	Porfirio Díaz # 62, Mascota, Jalisco C.P. 46900
U. M. F. NO. 97 "MAGDALENA"	M. Avila Camacho # 234, Magdalena, Jalisco C.P. 46470
U. M. F. No.98 "TEUCHITLAN"	16 de Septiembre # 185, Teuchitlán, Jalisco C.P. 46760
U. M. F. No.100 "JAMAY"	Negrete # 129, Jamay, Jalisco C.P. 47901
U.M.F. NO. 106 "SAN MARTIN DE BOLAÑOS"	Emeterio Jiménez # 9, C:P: 46350 San Martín de Bolaños, Jalisco
U. M. F. No.114 "GOMEZ FARIAS"	Javier Mina # 28 actual domicilio Gómez Farías, Jalisco C.P. 49120
U.M.F. NO. 128 "ACATIC"	General Pablo Rodriguez No. 1309 Acatic, Jalisco C.P. 45470
U.M.F. NO. 130 "OJUELOS"	Morelos # 6, Ojuelos, Jalisco C.P.
U. M. F. No.132 "SAN JULIAN"	Zaragoza # 109, Mpio. San Julián, Jalisco
U.M.F. NO. 133 "UNION DE SAN ANTONIO"	Iturbide # 9-A, C.P. 47570 Unión de San Antonio, Jal.
U.M.F. NO. 137 "ANTONIO ESCOBEDO"	Hidalgo # 73, Antonio Escobedo, Jalisco C.P. 45650
U.M.F. NO. 155 "TIZAPAN EL ALTO"	Ramón Corona # 363Tizapán el Alto, Jalisco C.P. 49400



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO
 OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
 050GYR002N09026-001-00

NUMERO SAI/FINAT
 S6M0050

UNIDAD	DOMICILIO
U.M.F. NO. 159 "JESÚS MARIA"	Jesús María No. 80, Tepatitlán de Morelos, Jalisco
U. M. F. No.160 "CAPILLA DE GUADALUPE"	Prolongación Morelos No. 430, Capilla de Guadalupe, Jalisco
U. M. F. No.162 "MELIQUE"	Camino Antiguo a Barra de Navidad No. 80, Melique, Jalisco
U. M. F. No.165 "DEGOLLADO"	Reforma No. 120, Col. Centro, Degollado, Jalisco
U. M. F. No.167 HERMOSA PROVINCIA	San Lorenzo # 360 S.L. C.P. 44360 Guadalajara, Jalisco
U. M. F. No.168 "TEPATITLAN"	Hidalgo # 360, C.P. 47600 Tepatitlán de Morelos, Jalisco.
U. M. F. No.169 "OCOTLAN"	Zaragoza # 602, Ocotlán, Jalisco. C.P. 47800
U. M. F. No.170 "ARAMARA"	Pacífico y Mar de Cortés No. 526, C.P. 48312, Palmar de Aramara de Pto. Vallarta, Jalisco
U.M.F No. 177 Lagos de Moreno	Hernando de Martel No. 65, Lagos de Moreno, Jalisco
U. M. F. No.179 " LAS JUNTAS"	Sagitario No. 206, Col. Palmar del Progreso, Pto. Vallarta, Jalisco
H.G.R. No. 180	Carretera a San Sebastián el grande Sta. Fe No. 1000, las cumbres, cp. 45605, Jalisco
UMF No. 181 Ixtlahuacán de los Membrillos	Av. Paseo de los Sabinos No. 1c.p., cp. 45870, Ixtlahuacan de los Membrillos, Jalisco,
U.M.F No. 183 San Ignacio Cerro Gordo	Niños Héroes No. 182, Col San José, San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco
TIENDA PTO. VALLARTA	Perú No. 1278, Puerto Vallarta, Jalisco
TIENDA CD. GUZMAN	Federico del Toto, Cd. Guzman, Jalisco
TIENDA OCOTLAN	Juárez No. 188, Ocotlán, Jalisco
TIENDA TEPATITLAN	Morenos No. 246, Tepatitlán, Jalisco
TIENDA AUTLAN	Abasolo 16, Autlán, Jalisco
SUBDELEGACION TEPATITLAN	Esparza No. 475, Tepatitlán, Jalisco
SUBDELEGACION OCOTLAN	Moctezuma No. 655, Ocotlán, Jalisco
SUBDELEG. PTO. VTA.	Lateral Blvd. Francisco Medina, Puerto Vallarta, Jalisco
GUARDERIA 01 DE PTO. VALLARTA	Pez Espada No. 177, Puerto Vallarta, Jalisco
CSS CD. GUZMAN	Colon No 699, Cd. Guzman, Jalisco
CSS OCOTLAN	Manuel Enríquez S/N
CSS LAGOS DE MORENO	Hernán Martell No. 765, Lagos de Moreno, Jalisco
OFNA. LAGOS DE MORENO	16 de Septiembre No. 868, Lagos de Moreno, Jalisco
OFICINA OCOTLAN	Belisario Domínguez No. 54, Ocotlán, Jalisco
OFNA. TALA	Lopez Mateos No. 18, Tala, Jalisco
OFNA. AUTLAN	Borbón No. 26, Autlán, Jalisco

**ANEXO NUMERO 02 (DOS)
 PUNTOS AL INTERIOR DE LA REPÚBLICA
 LUGARES DE RECOLECCIÓN Y ENTREGA FUERA DEL ESTADO DE JALISCO.
 Partidas 5, 6, 7, 8 y 9**

Por necesidades de la institución, el proveedor deberá considerar que el Instituto puede solicitar la entrega en algún otro destino, como los siguientes:

LOCALIDAD	ALMACENES DELEGACIONALES O DE UMAE	PUNTO DE RECOLECCION Y/O ENTREGA
Acapulco, Guerrero	GUERRERO	
Aguascalientes, Aguascalientes.	AGUSCALIENTES	
Campeche, Campeche	CAMPECHE	
Chetumal, Quintana Roo	QUINTANA ROO	
Ciudad de México, Centro	UMAE HOSPITAL DE CARDIOLOGIA CMN SXXI	
Ciudad de México, Centro	UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CMN SXXI	
Ciudad de México, Centro	UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA CMN SXXI	
Ciudad de México, Centro	UMAE HOSPITAL DE PEDIATRÍA CMN SXXI	
Ciudad de México, Norte	UMAE HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA LOMAS VERDES	
Ciudad de México, Sur	ALMACEN DE REPRODUCCIONES GRAFICAS	
Ciudad de México, Sur	UMAE HOSPITAL DE GINECO 4	
Ciudad de México, Vallejo	ALMACEN DE PROGRAMAS ESPECIALES Y RED DE FRIO	VALLEJO
Ciudad de México, Vallejo	ALMACEN DE PROGRAMAS ESPECIALES Y RED DE FRIO	PONIENTE



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N09026-001-00

NUMERO SAI/FINAT
S6M0050

ALMACENES DELEGACIONALES O DE UMAE	
LOCALIDAD	PUNTO DE RECOLECCION Y/O ENTREGA
Ciudad de México, Vallejo	D.F. NORTE
Ciudad de México, Vallejo	D.F. SUR
Ciudad de México, Vallejo	ESTADO DE MEXICO ORIENTE
Ciudad de México, Vallejo	UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA N°3 CMN LA RAZA
Ciudad de México, Vallejo	UMAE HOSPITAL DE INFECTOLOGIA DR. GAUDENCIO GONZÁLEZ GARZA CMN LA RAZA
Ciudad de México, Vallejo	UMAE HOSPITAL DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
Ciudad de México, Vallejo	UMAE HOSPITAL GENERAL DR. GAUDENCIO GONZÁLEZ GARZA CMN LA RAZA
Ciudad Victoria, Tamaulipas	TAMAULIPAS
Colima, Colima	COLIMA
Cuernavaca, Morelos	MORELOS
Culiacán, Sinaloa	SINALOA
Durango, Durango	DURANGO
Guadalajara Jalisco.	UMAE ESPECIALIDADES JALISCO
Guadalajara Jalisco.	UMAE GINECO- OBSTETRICIA JALISCO
Guadalajara Jalisco.	UMAE PEDIATRIA JALISCO
La Paz, Baja California	BAJA CALIFORNIA SUR
León, Guanajuato	GUANAJUATO
León, Guanajuato	UMAE ESPECIALIDADES GUANAJUATO
León, Guanajuato	UMAE GINECO-PEDIATRIA GUANAJUATO
Mérida, Yucatán	UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES N° 1 CMN
Mérida, Yucatán	YUCATÁN
Mexicali, Baja California	BAJA CALIFORNIA NORTE
Monterrey, Nuevo León	NUEVO LEÓN
Monterrey, Nuevo León	UMAE HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA N° 34
Monterrey, Nuevo León	UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES N° 25 CMN NOROESTE
Monterrey, Nuevo León	UMAE HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA N° 23
Monterrey, Nuevo León	UMAE HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA N° 21
Morelia, Michoacán	MICHOACAN
Oaxaca, Oaxaca	OAXACA
Obregón, Sonora	SONORA
Obregón, Sonora	UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES N° 2 CMN NOROESTE
Pachuca, Hidalgo	HIDALGO
Puebla, Puebla	PUEBLA
Puebla, Puebla	UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CMN
Puebla, Puebla	UMAE HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA
Querétaro, Querétaro	QUERÉTARO
Saltillo, Coahuila	COAHUILA
San Luis Potosí, San Luis Potosí	SAN LUIS POTOSI
Tapachula, Chiapas	CHIAPAS
Tepec, Nayarit	NAYARIT
Tlaxcala, Tlaxcala	TLAXCALA
Toluca, Estado de México	ESTADO DE MEXICO PONIENTE
Torreón, Coahuila	COAHUILA
Torreón, Coahuila	UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES N° 71
Tuxtla Gutierrez, Chiapas	CHIAPAS
Veracruz, Veracruz	VERACRUZ SUR
Villahermosa, Tabasco	TABASCO
Xalapa, Veracruz	UMAE HOSPITAL ESPECIALIDADES N°14 CMN
Xalapa, Veracruz	VERACRUZ NORTE
Zacatecas, Zacatecas	ZACATECAS



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO
 OFICINA DE CONTRATOS**

**CONTRATO NÚMERO
 050GYR002N09026-001-00**

**NUMERO SAI/FINAT
 S6M0050**

ANEXO NÚMERO 04 (CUATRO)

REMISION DOCUMENTO DE LA DESCRIPCION DE LOS BIENES TRASLADADOS

(EJEMPLO)

CLAVE PRESF.
 DIVISION ACTUAL

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DMS-SAI MODULO DE ALMACENOS
 Inserta la descripción de la unidad actual
 REMISION POR UNIDAD/OTROEN

Página 1 de 1
 FECHA: 23/NOV/2019
 HORA: 04:07:24 p.m.

UNIDAD EMISORA : 14000115000 ALMACEN DELEGACIONAL EN JALISCO
 PERIFERICO SUR NO.0000, C.P. 45000
 JALISCO TLAQUEPAQUE

NO. ORDEN : 61239
 NO. REMISION : 47545
 TIPO : F REMISION POR UN
 PARTIDA PRESUPUESTAL

UNIDAD RECEPTORA : 140202250203 B Calle Tona NF 20 Farmacia
 JATM ISMAEL GARCIA S FRACC PUERTA DE LA COSTA CP 14900
 ATLANT DE SAVALERO JA JALISCO

RUTA : 014
 EMDA : 170

014 NARCOTICOS Y ESTUPEFACIENTES,PSICOTROPICOS

CLAVE	DE VA	DESCRIPCION	CANTIDAD	PROVEEDOR	PRESENTACION		CANT. SURT.	P.U.U.	IMPORTE
					U.M	CANTIDAD TIPO			
040 000 3241 09 00		TRIFLUOROPRAZINA GRASA O TABLETA CADA GRASA O TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE	20.000	PEG-860566-079 PEGO, S.A. DE C.V.	GRA	ENV	2	0.000	199.96
		30/SEP/2021					2	0.000	0.000
TOTAL DEL ARTICULO:							2	0.000	0.000
040 000 3105 09 00		AMITRIPTILINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE AMITRIPTILINA 25 MG	20.000	PEG-860596-079 PEGO, S.A. DE C.V.	TAB	ENV	24	0.000	1920.40
		31/JUL/2021					24	0.000	0.000
TOTAL DEL ARTICULO:							24	0.000	0.000
TOTAL DEL DOCUMENTO : PIEZAS :					26	MOSTO :			
								PEGO (KG) VOLUMEN(M3)	
								0.000	0.000



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatad Jalisco
Jefatura de Servicios Administrativos

Of. N° 14A660611000/037/2026
Guadalajara, Jalisco, a 08 de enero de 2026

Mtra. Oralia Grajeda Estrada
Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

PRESENTE.

Me dirijo a usted, haciendo referencia a lo dispuesto por el artículo 2 fracción IV y 129 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo estipulado en los numerales 4.17 y 5.3.15 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el cual prevé:

"5.3.15. Los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes, así como el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros, será la persona servidora pública designada como Administrador del Contrato, la cual tendrá como nivel jerárquico:

b) En OOAD: Los Jefes de Servicios de que se traten, o quienes designen éstos con nivel inmediato inferior a ellos..."

Al respecto, por este conducto y como Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento (nivel inmediato inferior a la Jefatura de Servicios Administrativos), se le designa como Administrador de los Contratos, Convenios Modificatorios y Contratos-pedidos que deriven de las diversas autorizaciones emitidas por parte de las Instancias Normativas a este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco, para llevar a cabo la celebración de procedimientos de contratación para la adquisición de bienes o prestación de servicios; para los contratos suscritos de manera consolidada por Nivel Central, así como las ordenes de servicio o de compra inferiores al equivalente a 300 veces la Unidad de Medida de Actualización antes de I.V.A., y todo aquel procedimiento de contratación que sea celebrado tanto por la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento o por las autoridades normativas de manera consolidada, para cubrir las necesidades del ejercicio fiscal 2026 y que se encuentre dentro del ámbito de competencia de la Coordinación a su cargo, en relación con lo dispuesto por el Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos.

En ese sentido, en términos de lo dispuesto por el artículo 2 fracción IV y 129 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el numeral 5.3.15 inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social será responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones de los proveedores establecidos en los contratos, así como determinar la aplicación y cálculo de las deducciones y penas convencionales y, en su caso, solicitar al área competente, la suspensión, rescisión o terminación anticipada del contrato, aportando los elementos conducentes, así como la restitución de los pagos en exceso.

Ahora bien, en términos de lo señalado por el numeral 4.17 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se detallan los datos de identificación del servidor público designado como Administrador de Contrato:



2026
año de
Margarita
Maza

Se testa el dato correspondiente a RFC CURP por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable, cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 115 párrafo primero de la LGTAIP.



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



<ul style="list-style-type: none">• Nombre Completo: Oralia Grajeda Estrada• Cargo: Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento• Área de adscripción en el IMSS: Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento• Domicilio institucional: Periférico Sur No. 8000, colonia Santa María Tequepexpan, C.P. 45600 San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.• Registro Federal de Contribuyentes: [REDACTED]• Clave Unica de Registro de Población: [REDACTED]• Correo electrónico Institucional: oralia.grajeda@imss.gob.mx• Teléfono Institucional: (33) 32831240 Ext. 30100	
--	--

Por tanto, se le instruye a dar fiel y cabal cumplimiento a las funciones que le han sido conferidas por medio de la presente designación, apegándose en todo momento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez y aquellas obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; incluyendo el alta en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado ComprasMX, bajo el rol de "Administrador de Contrato", derivados de los procedimientos de contratación al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Por último, en caso de estimarlo necesario, de acuerdo con lo previsto en el último párrafo del numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos, quienes serán designados por escrito, y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado a usted como Administrador del Contrato, con la periodicidad y forma que les sea indicada.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
"Seguridad y Solidaridad Social"

Ing. Miguel Ángel Navarro Estrada
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos



2026
año de
Margarita
Maza